



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

13131/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°13131 presentada por la solicitante [REDACTED], quien actúa en calidad de apoderados General Judicial con Cláusula Especial de la señora [REDACTED], la primera con Documento Único de Identidad número [REDACTED] ha solicitado lo siguiente: "Extender una Constancia donde me puedan proporcionar el resultado de una búsqueda en sus archivos desde el día 25 de Agosto del año 2015 al día 30 de Septiembre del año 2022, del señor [REDACTED] (DESAPARECIDO desde el día 25 de Agosto del año 2015) con el objetivo de saber si ha recibido atención médica en algún hospital del ISSS a nivel Nacional, en qué fecha fue su última consulta recibida en algún Hospital del ISSS y si ha fallecido en alguna de las instalaciones del ISSS a nivel Nacional, todo con el propósito de robustecer y poder ser agregada a las Diligencias Judiciales no Contenciosas de Declaratoria de Muerte Presunta" Hace las siguientes VALORACIONES:

Que el Art. 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: "Es información confidencial...La referente a la intimidad personal y familiar, al honor y la propia imagen, así como los archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona...Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión...", asimismo, el artículo 25 LAIP dispone: "Los entes obligados no proporcionaran información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma". En ese mismo sentido, el art. 36 LAIP, dice: "Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados...la información contenida en documentos o registros sobre su persona..."

Que la información solicitada es clasificada como información confidencial, por lo que para su acceso a un tercero es indispensable que exista autorización expresa del titular de información o en su defecto se acredite la calidad de fallecido del mismo.

Asimismo, habiéndose consultado a la Sección Aseguramiento, se obtuvo como resultado en referencia al señor [REDACTED] que tiene estatus de Pensionado activo. Por tal motivo, en virtud de no haberse presentado a la fecha partida de defunción del señor [REDACTED], no es posible proporcionar la constancia que fue solicitada por la peticionaria, por ser información confidencial del referido señor.

Asimismo, para el acceso de datos confidenciales sin consentimiento del titular, el artículo 26 LAIP, dispone: "Únicamente tendrán acceso a la información confidencial las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales, art. 34 LAIP, establece: "Los entes Obligados deberán proporcionar o divulgar datos personales, sin el consentimiento del titular, en los siguientes casos: ...d) cuando exista orden judicial..."



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Por lo que siendo que la presente solicitud no se encuentra enmarcada en las disposiciones legales antes detalladas, En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 25, 26, 34, 36, 66, 70, 71, 72 de la LAIP, RESUELVE:

Deniéguese la información solicitada por las razones establecidas en la presente resolución.

Notifíquese.


Licda. Eña Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

